



Resolución de Gerencia Municipal

N° 380-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 04 de agosto del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 180-2026-SGDEP-GDE/MDEA, presentado por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo; el Informe N° 0418-2026-GDES-MDEA, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 1018-2026-OGPP-MDEA, presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 577-2026-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Tesorería Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se ejerce mediante actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo a las municipalidades dirigir la gestión pública local, administrar sus recursos y promover el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la citada norma y en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el art. 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, define que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...) **La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas**”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que **el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a la municipalidad con los lineamientos y procedimientos para la elaboración y aprobación de planes de trabajo** que justifica las metas físicas y la ejecución de gasto con cargo al presupuesto institucional de nuestra municipalidad;

Que, los recursos económicos de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, constituyen patrimonio municipal, por lo que es necesario considerar lo establecido en el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la municipalidad, encontrándose facultado para delegar determinadas atribuciones administrativas en la Gerencia Municipal con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y oportuna de los asuntos administrativos de la entidad;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que todo acto administrativo debe ser emitido por el órgano competente, siendo la competencia un elemento esencial para la validez del acto administrativo; en ese sentido, corresponde verificar la competencia del órgano que emite el presente acto resolutivo conforme a las normas de organización interna de la entidad y a los actos de delegación de facultades emitidos por el titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA se dispuso la delegación de determinadas facultades administrativas y resolutivas a favor de la Gerencia Municipal, estableciéndose



Resolución de Gerencia Municipal

N° 380-2026-GM-MDEA

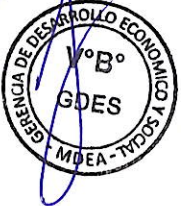
El Algarrobal, 04 de agosto del 2026.

en su **Artículo VI, Numeral 8**, dentro de las facultades delegadas en Actuaciones varias: "(...) **Aprobación de los planes de trabajo en general a cargo de la Municipalidad...** (...) permitidas por la normativa vigente". Delegación que fue ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA, con la finalidad de asegurar la continuidad de la gestión administrativa y fortalecer la eficiencia en la toma de decisiones institucionales;



Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la ejecución del gasto público debe orientarse al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia en la utilización de los recursos públicos, correspondiendo que las actividades programadas cuenten con la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, mediante Informe N° 180-2026-SGDEP-GDE/MDEA, de fecha de recepción 07 de julio de 2026, el (e) Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo solicitó la aprobación del Plan de Trabajo denominado "FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL ALGARROBAL", con la finalidad de fortalecer las acciones de prevención y garantizar adecuadas condiciones de higiene y salubridad para los comerciantes y usuarios del Mercado de Abastos de El Algarrobal;



Que, mediante Informe N° 0418-2026-GDES-MDEA, de fecha de recepción 08 de julio de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social remitió el Plan de Trabajo denominado «Fumigación y Desratización del Mercado de Abastos de El Algarrobal», señalando que su finalidad es prevenir la presencia de plagas y garantizar adecuadas condiciones de salubridad en el referido establecimiento;

Que, mediante Informe N° 1068-2026-OGPP-MDEA, de fecha de recepción 08 de julio de 2026, el (e) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - MDEA, PRECISA que, de acuerdo con la revisión y el análisis de la información técnica y presupuestal correspondiente, **SÍ SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el importe de S/ 2,200.00 (dos mil doscientos con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "Fumigación y Desratización del Mercado de Abastos de El Algarrobal";



Que, finalmente, mediante Informe N° 577-2026-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, concluyendo que es viable la Aprobación del del Plan de Trabajo denominado "**FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL ALGARROBAL**", por el monto de **S/ 2,200.00 (dos mil doscientos con 00/100 soles)**, así como la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "**FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE EL ALGARROBAL**", por el monto de **S/ 2,200.00 (dos mil doscientos con 00/100 soles)**, conforme a los informes técnicos y presupuestales que forman parte integrante del expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, que adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLIR, con lo señalado en la presente Resolución, conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

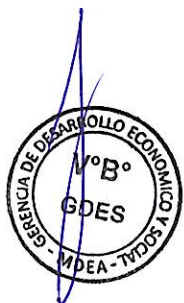
Resolución de Gerencia Municipal

N° 380-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 04 de agosto del 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, para el cumplimiento de lo prescrito en la presente Resolución Gerencial, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"
ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GDES
OGPP
SGDEP
OGA
OGACyGD
ARCHIVO